

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-631** **Junta Vecinal de Caranceja**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para Adquisición de Material Escolar. Pág. 2019

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-592** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/74/2019, de 20 de noviembre. Pág. 2026
- CVE-2020-600** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se adjudica un puesto directivo de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, y se declara desierto otro, convocados por Orden SAN/51/2019, de 19 de noviembre. Pág. 2028
- CVE-2020-624**
Resolución por la que se declara desierto un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/55/2019, de 27 de noviembre. Pág. 2030
- CVE-2020-625**
Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10180, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los usuarios de la Consejería de Sanidad convocado por Orden PRE/79/2019, de 27 de noviembre, en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 10 de diciembre de 2019. Pág. 2031
- CVE-2020-605** **Ayuntamiento de Ampuero**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 139/2020. Pág. 2033
- CVE-2020-635** **Ayuntamiento de Santander**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2034
CVE-2020-637
Resolución de nombramiento de personal eventual. Pág. 2035
- CVE-2020-638** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía 59/2020. Pág. 2036
- CVE-2020-612** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Liérganes. Pág. 2037
CVE-2020-613
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Piélagos. Pág. 2038
- ### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS
- CVE-2020-626** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 1/2020. Pág. 2039

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-639** **Ayuntamiento de Santoña**
Anuncio de subasta para la concesión del aprovechamiento para la instalación de cuatro puestos de helados, golosinas y refrescos en el Paseo del Pasaje durante cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023). Pág. 2040

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-710** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/62/2020, de 27 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Pág. 2042
- CVE-2020-667** **Ayuntamiento de Valdágila**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal. Pág. 2045
- CVE-2020-628** **Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 2047
- CVE-2020-630** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2019. Pág. 2048
- CVE-2020-604** **Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 2050
- CVE-2020-603** **Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal**
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 2051

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-593** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019. Pág. 2052
- CVE-2020-709** **Ayuntamiento de Santander**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 27 de enero de 2020, de anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2011EXP03062498 (antes 28248/2011). Pág. 2053
- CVE-2020-627** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Transporte Escolar del primer trimestre del curso 2019/2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2054
- CVE-2020-632** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2055
- CVE-2020-629** **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 2056

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

4.4. OTROS

- CVE-2020-587** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 2057

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2020-585** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma en la carretera CA-654, Matienzo - Seldesuto, P.K. 0,000 al P.K. 1+600. Tramo: Matienzo - P.K. 1+600. Término municipal: Ruesga. Pág. 2058

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-623** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 25 de noviembre de 2019, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a inversiones realizadas por cofradías de pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Pág. 2060
- CVE-2020-621**
Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para el ejercicio 2019. Pág. 2062
- CVE-2020-622**
Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 19 de julio de 2019, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2019. Pág. 2063
- CVE-2020-614** **Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 27 de diciembre de 2019, de convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020. Pág. 2065

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-598** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Interposición recurso contencioso-administrativo 307/2019. Pág. 2066
- CVE-2020-642** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 177 y 178, polígono 4, barrio La Drea, en Villapresente. Expediente 1634/2019. Pág. 2067

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2019-11278 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de almacén para la actividad de fabricación de cerveza artesanal en barrio Somavilla, 18, en Carriazo. Pág. 2068
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-676 Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 en la calle El Somo, 63. Pág. 2069
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-640 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la legalización de una actividad de concesionario de vehículos con taller de reparación, en Paseo del Niño, 4. Expediente 2019/12166L (C.A. 18/19). Pág. 2070
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Centro de Investigación del Medio Ambiente**
CVE-2020-591 Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Gestión realizado por el Centro de Investigación del Medio ambiente del Gobierno de Cantabria (CIMA) y la Asociación Ría para el desarrollo de trabajos de investigación científica de la eficacia de sistema de fitodepuración de aguas residuales de acuicultura en la Ría de Tina Menor con Juncus Maritimus y Halimiones Portulacoides, suscrito el 10 de diciembre de 2019. Pág. 2071
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
CVE-2020-588 Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 2077
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2020-616 Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 338, Matanegrero, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (término municipal de Rionansa) y número 391-A, Finca del Valle, perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa. Pág. 2078
- CVE-2020-617** Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 39, Matilla y Tras los Prados, perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y número 40, Negrodo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (término municipal de Rionansa). Pág. 2079
- CVE-2020-618** Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 89, Taruey y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya y número 93, Mata de Otero y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Castro (término municipal de Cillorigo de Liébana). Pág. 2080
- CVE-2020-619** Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 332, La Mahilla, y número 333, Buyezo, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Cabrojo y Cosío-Rozadío respectivamente (término municipal de Rionansa). Pág. 2081

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-599	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 180/2019.	Pág. 2082
CVE-2020-606	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2019.	Pág. 2084
CVE-2020-607	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2019.	Pág. 2085
CVE-2020-608	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2020.	Pág. 2087
CVE-2020-609	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2020.	Pág. 2088
CVE-2020-633	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 27/2020 en procedimiento ordinario 530/2019.	Pág. 2089
CVE-2020-634	Juzgado de lo Social Nº 22 de Madrid Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 513/2019.	Pág. 2091
CVE-2020-636	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 487/2019.	Pág. 2092
CVE-2019-8989	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 190/2019 en procedimiento ordinario 488/2018.	Pág. 2093
CVE-2020-610	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Notificación de sentencia 181/207 en juicio verbal 265/2017.	Pág. 2094
CVE-2020-611	Notificación de sentencia 4/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 310/2019.	Pág. 2095

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2020-631 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para Adquisición de Material Escolar.*

Mediante acuerdo de la Junta Vecinal de Caranceja, emitido en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora para la Concesión de Ayudas para adquisición de Material Escolar.

Sometida a exposición pública y alegaciones por plazo de treinta días, tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 204, de 22 de octubre de 2019, durante dicho plazo no se han presentado alegaciones o reclamaciones contra la misma.

Ante tal circunstancia y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial, queda elevado automáticamente a definitivo

Visto lo dispuesto en el artículo 70.2 de la indicada Ley 7/85, y en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en RESOLVER:

1º.- Declarar que se ha generado la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas para Adquisición de Material Escolar, al haber quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, de forma automática, por no haberse formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial.

2º.- Dar cuenta de lo anterior al Pleno de la Junta Vecinal, en la primera sesión que celebre.

3º.- Disponer la notificación de cuanto antecede, junto con el texto de la Ordenanza, a la Delegación del Gobierno en Cantabria y a la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Cantabria, a efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

4º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, disponer la remisión, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la presente resolución y del texto íntegro de la referida Ordenanza, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el referido artículo 65.2 de la Ley 7/85, a efectos de la entrada en vigor de dicha Ordenanza.

Caranceja (Reocín), 17 de enero de 2020.

El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

Anexo

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR A LOS VECINOS DE CARANCEJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su disposición transitoria cuarta, apartado 1, establece que *“las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su personalidad jurídica y la condición de Entidad Local.”*

La regulación jurídica de estas Entidades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece a través de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores.

Dicha Ley de Cantabria, determina las potestades de las Entidades Locales Menores en su artículo 3, en los siguientes términos:

“Las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria. No obstante, podrán establecer tasas y precios públicos por la prestación de servicios dentro de su territorio. En el establecimiento de tasas y precios públicos actuarán cumpliendo la normativa aplicable a los municipios sobre la materia.”

En tal sentido, las potestades y prerrogativas de los municipios se establecen en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo apartado 1 prevé la potestad reglamentaria y en su artículo 49, determina el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas, según se detalla:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 70.2 de la citada Ley 7/85, requiere, además, que tras su aprobación definitiva, las Ordenanzas se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia (o Comunidad Autónoma uniprovincial), para su entrada vigor, una vez transcurrido el plazo de 15 días desde que el acuerdo fuera comunicado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (art. 65.2).

Entre las competencias que prevé el artículo 4 de la Ley de Cantabria 6/1994 para las Entidades Locales Menores, se contempla la prestación de servicios de interés de la Junta Vecinal.

El artículo 8 de la tan mencionada Ley de Cantabria 6/1994, atribuye a la Junta o Concejo, las facultades para la aprobación del presupuesto anual y de las ordenanzas.

Es voluntad de la Junta Vecinal de Caranceja, establecer y regular como servicio de la propia Junta, un régimen de ayudas económicas destinadas a los vecinos de la Entidad, por la compra o adquisición de material escolar que se precisa en la educación obligatoria de sus hijos o personas dependientes que se encuentren dentro de la edad prevista para tal educación obligatoria.

Conforme a todo ello, se dispone la regulación en los términos que a continuación se detallan.

Artículo 1.- Dotación presupuestaria, objeto e importe de la Ayuda.

La Junta Vecinal de Caranceja dotará con crédito suficiente, en el presupuesto de la Entidad, una partida para la concesión de las ayudas previstas en la presente Ordenanza.

El objeto de la ayuda será la adquisición del material escolar para alumnos que cursen estudios en los distintos ciclos de la educación obligatoria y se encuentren dentro del tramo de edad previsto con carácter ordinario para dichos ciclos:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.

La ayuda tendrá un importe según se determine cada año, en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos para la obtención de las Ayudas.

Serán beneficiarios de las Ayudas, los padres, tutores o quienes tengan atribuida la guarda legal, de los menores en edad para cursar los estudios en los ciclos anteriormente referidos.

Para tener derecho a las ayudas de material escolar, además de cumplir la condición del apartado anterior, los solicitantes deberán ostentar y acreditar, las siguientes condiciones:

- a) Tener la residencia habitual y encontrarse empadronados a tales efectos, en la localidad de Caranceja.
- b) La condición de residente habitual y la inscripción en el Padrón en el domicilio correspondiente, deberá ostentarse con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Que los menores se encuentren matriculados para el curso correspondiente, en centros educativos en los ciclos de educación indicados en el artículo 1.

La acreditación de las anteriores condiciones deberá efectuarse en los siguientes términos:

- La condición de padre, tutor o guarda legal, mediante copia del libro de familia, certificado o sentencia que atribuya la condición de tutor o asigne la guarda legal.
- La condición de residencia y empadronamiento, mediante el oportuno certificado expedido por el Ayuntamiento de Reocín.
- La condición de alumno matriculado en los ciclos indicados, mediante copia del documento de matrícula o certificado expedido por el Centro educativo correspondiente que acredite tal circunstancia.

Artículo 3.- Solicitudes, documentación adjunta y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán ante la Junta Vecinal de Caranceja, bien directamente en la sede de la Junta o bien mediante presentación en el Registro del Ayuntamiento de Reocín, Registro de la Delegación del Gobierno o mediante correo certificado, en todos los casos mediante escrito en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, DNI, y domicilio del solicitante (padre, tutor o titular de la guarda legal).

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

- Nombre y apellidos (y DNI, si poseyera), de cada uno de los alumnos por los que se formula la ayuda.
- Condición o relación que tiene cada uno de los alumnos con el solicitante (hijo, tutelado, etc.).
- Centro en el que se encuentra matriculado y ciclo educativo que cursará el alumno.

Junto con la solicitud, se presentará la documentación acreditativa que se señala en el artículo 2 (libro de familia, certificado de residencia y empadronamiento, matrícula, etc.).

Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 10 de septiembre, del año en que se inicia el curso escolar para el que se solicita la ayuda.

Artículo 4.- Subsanación de deficiencias.

Si alguna solicitud se entendiera incompleta en cuanto a los datos que debe contener o no se adjunta a la misma la documentación acreditativa necesaria, se concederá al solicitante un plazo de 10 días para que pueda subsanar las deficiencias o presentar la documentación requerida, con advertencia de que si en dicho plazo no lo hiciera, se resolverá declarando desistido de la solicitud al interesado, sin que proceda el pago de la ayuda.

Artículo 5.- Resolución de las solicitudes y abono de las ayudas.

Las solicitudes se resolverán disponiendo la estimación o desestimación de la Ayuda y la orden de abono, en su caso, por el Presidente de la Junta Vecinal en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de solicitudes.

El pago de las ayudas se llevará a efecto, mediante talón expedido con cargo a la cuenta de la Junta Vecinal.

Artículo 6.- Modelo de solicitud de ayuda.

Sin perjuicio de que cada solicitante pueda formular la solicitud mediante escrito confeccionado por su cuenta, con el fin de facilitar dicha presentación, se establece como anexo un modelo de solicitud que pueden cumplimentar los solicitantes.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

Disposición Final.- Entrada en vigor de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tras el plazo de los quince días de haberse dado cuenta del acuerdo de aprobación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

ANEXO - Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR

1.- Datos del solicitante beneficiario

Nombre y Apellidos	D.N.I.
Domicilio	Tlfno. Email:

2.- Datos de los alumnos por los que pide ayuda

Nombre y apellidos y DNI (en su caso)	Edad	Relacion (hijo, etc.)	Centro escolar	Ciclo formativo y curso

3.- Documentos que aporta adjuntos (poner x en el recuadro):

- Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante y de los alumnos.
- Copia del libro de familia (certificado/sentencia de tutela o de guarda legal, en su caso) del solicitante por cada uno de los alumnos.
- Copia de matrícula o certificado de matriculación expedido por el centro educativo para cada uno de los alumnos.

MANIFIESTO:

Que cumplo los requisitos exigidos para la solicitud de la ayuda y que los datos y documentos que presento se ajustan a la realidad.

SOLICITO:

Se tenga por formulada la solicitud de ayuda de material escolar para cada uno de los alumnos que se indican y se me abone el importe correspondiente a la misma.

En Caranceja, a de de 20...

FIRMA DEL SOLICITANTE,

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE CARANCEJA (REOCÍN)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2020-592 *Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/74/2019, de 20 de noviembre.*

Vista la Orden PRE/74/2019 de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 20 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número de 28 de noviembre de 2019, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4184, "Secretario/a alto Cargo" de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4184, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2020.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a Alto Cargo.

Número: 4184.

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Adjudicataria: Doña Gema Díez Gómez.

D.N.I.: **749****.

[2020/592](#)

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-600 *Resolución por la que se adjudica un puesto directivo de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, y se declara desierto otro, convocados por Orden SAN/51/2019, de 19 de noviembre.*

Mediante Orden SAN/51/2019, de 19 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 71, de 21 de noviembre de 2019, corrección de errores Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 72, de 27 de noviembre de 2019), se convoca la provisión de dos puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los puestos convocados podrá ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las propuestas de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud con fechas de entrada en la Consejería de Sanidad 14 y 20 de enero de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, con código de plantilla 1000P67000001LN en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- Declarar desierto el puesto de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, con código de plantilla 1000P67000002LJ, al no concurrir candidatos idóneos para el desempeño de las funciones atribuidas a tal puesto.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2020
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez

CVE-2020-600

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

ANEXO

Denominación del puesto: SUBDIRECTORA DE ENFERMERÍA.

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.

Código Plantilla: 1000P67000001LN.

Adjudicatario: Álvaro Ramos Acosta.

[2020/600](#)

CVE-2020-600

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-624 *Resolución por la que se declara desierto un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/55/2019, de 27 de noviembre.*

Mediante Orden SAN/55/2019, de 27 de noviembre, se convoca la provisión del puesto de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.

Habiendo finalizado el plazo de solicitudes sin concurrir ningún solicitante, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Orden SAN/55/2019, de 27 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

RESUELVO

Primero. - Declarar desierto el puesto de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, con código de plantilla 2100P65000001WT.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/624](#)

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-625 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10180, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los usuarios de la Consejería de Sanidad convocado por Orden PRE/79/2019, de 27 de noviembre, en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 10 de diciembre de 2019.*

Vista la Orden PRE/79/2019, de 27 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 10 de diciembre de 2019), por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10180, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los usuarios de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10180, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los usuarios de la Consejería de Sanidad, en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a de Alto Cargo.

Unidad: Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.

Adjudicataria: María Rosa Gómez Delgado.

DNI: ****0171*.

[2020/625](#)

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-605 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 139/2020.*

Ausentándose el alcalde del municipio de Ampuero y la primera teniente de alcalde los días 23 y 24 de enero de 2020 y debiendo procederse a la delegación de atribuciones durante dicha ausencia a favor de un teniente de alcalde.

Considerando lo preceptuado en los artículos 44.1 y 2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre la necesidad de formalizar por decreto la delegación, que surte efectos desde la fecha de referencia, sin perjuicio de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", por la presente vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que le son propias al cargo de alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo reseñado, a favor del segundo teniente de alcalde, don José Miguel Donosti Ortiz

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Ampuero, 22 de enero de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/605

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-635 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 23 y 24 de enero de 2020, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía que asumirá el 23 y 24 de enero de 2020.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 23 de enero de 2020.
La jefa de Servicio-secretaría general,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2020/635

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-637 *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

Por Resolución de Alcaldía, de 15 de enero de 2020, se nombró como Personal Eventual al servicio del Ayuntamiento de Santander, a las personas que a continuación se relacionan, quienes percibirán las retribuciones que se indican, referidas a 14 pagas, con cargo a las partidas 01001.9122.11000 (Retribuciones básicas) y 01001.9122.11001 (Retribuciones complementarias) del presupuesto general:

D. DIEGO MAGAÑA GARCÍA, Auxiliar del Grupo Regionalista, con una jornada del 50% y una retribución bruta anual de 11.339,38 €.

D. JOSÉ RAÚL SANTIAGO VASCO, Auxiliar del Grupo Regionalista, con una jornada del 50% y una retribución bruta anual de 11.339,38 €.

Santander, 23 de enero de 2020.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2020/637

CVE-2020-637

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-638 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía 59/2020.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: los días 23, 24 y 25 de enero de 2020.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas y delegables en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y legislación concordante en don Fernando Palacio Ansola, primer teniente de alcalde.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 21 de enero de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2020/638](#)

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2020-612 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Liérganes.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de enero de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: LIÉRGANES.
LUIS ÁNGEL HERRERO DE COSSÍO.
(D.N.I.: ****3.840-Z).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de enero de 2020.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2020/612

CVE-2020-612

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2020-613 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Piélagos.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en funciones.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de enero de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE: PIÉLAGOS.

MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ CAMPUZANO (D.N.I.: ****6.172-E).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 16 de enero de 2020.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Fe Valverde Espeso.

2020/613

CVE-2020-613

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2020-626 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 1/2020.*

Doña Sara Portilla Fernández, alcaldesa de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que está previsto que en el mes mayo queden vacantes los cargos de Juez de Paz, Titular y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ruiloba, 17 de enero de 2020.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2020/626

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-639 *Anuncio de subasta para la concesión del aprovechamiento para la instalación de cuatro puestos de helados, golosinas y refrescos en el Paseo del Pasaje durante cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023).*

Concesión del aprovechamiento de suelo público para la instalación de cuatro puestos de helados, golosinas y refrescos en el Paseo del Pasaje durante cuatro años en Santoña (2020, 2021, 2022 y 2023). Subasta.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

Subasta para la concesión del aprovechamiento de suelo público para la instalación de cuatro puestos de helados, golosinas y refrescos en el Paseo de El Pasaje durante cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023).

Los puestos se identifican en el plano adjunto al pliego. Los puestos se ubicarán en el punto exacto que se señale por el Ayuntamiento.

El puesto que cada adjudicatario instale deberá ser y corresponderse con el diseño que se adjunta al pliego.

Las anualidades objeto de la concesión de aprovechamiento será para los años 2020 al 2023, ambos inclusive.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Subasta.
- b) Forma: Adjudicación a la mejor oferta.
- c) Tramitación: Ordinaria.

4.- Presupuesto base de licitación:

La base de licitación, al alza, para cada uno de los puestos será la siguiente: 3.156,00 euros, al alza. El precio a pagar se incrementará con el IVA correspondiente si este resultara de aplicación. Una vez adjudicada la subasta, el precio de cada uno de los años siguientes, esto es, 2021, 2022 y 2023 se incrementarán para cada uno de los años, con el índice correspondiente al incremento de precios al consumo (IPC).

5.- Garantías:

Durante todo el plazo de la concesión se dejará constituida una garantía de 500,00 euros, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la normativa en vigor. Junto a la Declaración Responsable, del sobre B, deberá presentarse la acreditación del depósito de la fianza provisional exigida en el pliego por importe de esos 500,00 euros. De no recaer propuesta de adjudicación, será devuelta.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

6.- Capacidad para contrata y clasificación del contratista:

Según Cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Domicilio: Calle Manzanedo, número 27.

c) Localidad y código postal: Santoña 39740.

d) Teléfono: 942 628 590.

e) Fax: 942 671 397.

f) Página web del Ayuntamiento de Santoña: www.santona.es. Donde se encuentra el perfil del contratante y en él un enlace para acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Dirección General de Patrimonio siendo esta última donde se publicarán íntegramente el Pliego con sus anexos.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta 11 de febrero de 2020, a las 13:00 horas de su mañana.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 12 de febrero de 2020, a las 14:00 horas, porque el anuncio de licitación ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de enero de 2020.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la Base VIII del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santoña. También podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al contratista a remitir en el plazo de 24 horas un fax al Ayuntamiento, según lo establecido en la Base VIII del pliego de cláusulas y con la consecuencia igualmente allí establecida.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y que se notificará a todos los licitadores en el correo electrónico que indiquen en el exterior de los sobres, según Cláusula IX del pliego de cláusulas jurídico y económico-administrativas particulares.

10.- Este anuncio tiene carácter meramente informativo ya que el anuncio de la convocatoria de la licitación se ha realizado el día 23 de enero de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Santoña, 23 de enero de 2020.

El alcalde, P.D.,

Fernando Palacio Ansoa.

2020/639

CVE-2020-639

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-710 *Orden PRE/62/2020, de 27 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima de los gastos asignados para gestionar por este sistema de pago en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para 2020, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, quedando sujetos a nivel de vinculación establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 y sucesivos, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas de Cantabria y las mencionadas leyes presupuestarias.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados/as de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará estos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a propuesta de los Habilitados/as números 1, 2 y 3, con la conformidad de la persona que ocupe la Secretaría General de la citada Consejería.

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la persona que ocupe la Secretaría General, o del funcionario/a que designe el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20



ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de **804.000,00 €**, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del presupuesto de gastos en 2020, para la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior asciende a la cantidad de **15.224.867,00 euros**

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

HABILITACION Nº 1: Cuantía 218.000,00 €.

Gastos imputables a los Programas **462A, 491M, 921O y 921P**. En el programa **921O**, no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda, (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados).

HABILITACION Nº 2: Cuantía 186.000,00 €.

Gastos imputables a los Programas **912M, 921M, 134M, 921N, 921Q y 496M**. En los programas **912M y 921N** no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda, y en los programas **921M y 496M**, no se realizarán pagos de la aplicación 226.02, Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados).

HABILITACION Nº 3: Cuantía 400.000,00 €.

Gastos imputables al Programa **112M** (no se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda).

2020/710

CVE-2020-710

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-667 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento adoptó en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2019 el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2020 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	634.491,24 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	780.900,37 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.620,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.081,00 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	360.475,39 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.928.568,00 €

ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.021.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	68.708,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710.900,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.960,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.928.568,00 €

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal, que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS

1. Con Habilitación de Carácter Nacional:	
1. Secretario-Interventor	1
2. Escala de Administración General:	
1. Subalterno	1
2. Auxiliar-Administrativo (vacante)	1
3. Escala de Administración Especial:	
- Subescala de Servicios Especiales:	
1. Agente Auxiliar de Policía Local	1
B) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS

1. Personal laboral fijo:	
1. Auxiliar Administrativo de Administración General	1
2. Encargado de Obras	1
3. Encargado de la Biblioteca Municipal (vacante)	1
2. Personal laboral temporal:	
1. Personal de Limpieza	3
2. Encargado de la Biblioteca Municipal	1
3. Auxiliar de Clínica	4
4. Oficial Obras	2
5. Peón	2
6. Encargado de la Oficina de Turismo	1 (3 meses/año)
7. Jefe de Playa	1 (3 meses/año)
8. Socorristas	5 (3 meses/año)
9. Personal Educación Infantil (Extraescolar)	2 (2 meses/año)
10. Personal de Limpieza del Albergue	1
11. Técnico Especialista en Jardín de Infancia	1
C) PERSONAL EVENTUAL	Nº DE PLAZAS

1. Coordinador del Albergue.	1
D) OTRO	Nº DE PLAZAS

1. Trabajadores desempleados	Según subvención y programas
2. Personal y alumnos de Escuela Taller y Taller de Empleo	Según subvención y programas

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 24 de enero de 2020.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2020/667

CVE-2020-667

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2020-628 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 02/01/2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 426.965,00 euros y el Estado de Ingresos a 426.965,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyal de los Carabeos, 2 de enero de 2020.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2020/628

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2020-630 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2019.*

El expediente de modificación presupuestaria número 5/2019 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de enero de 2020, en vista de lo cual y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	17.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		49.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-2.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-19.359,44
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-21.359,44

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.840,56
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	27.840,56

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 16 de enero de 2020.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2020/630

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2020-604 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez, reunido en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Carrejo-Santibáñez, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,
Manuel González Mier.

2020/604

CVE-2020-604

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2020-603 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 16 de enero de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Sebastián de Garabandal, 16 de enero de 2020.

El presidente,
Miguel Ángel González González.

2020/603

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2020-593 *Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 17 de enero de 2020 y correspondiente al padrón del 4º trimestre de 2019, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 17 de enero al 17 de marzo de 2020. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Carretera General, número 23 (Alceda).

Horario: De lunes a viernes, de 08:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Ontaneda, 17 de enero de 2020.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2020/593

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-709 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 27 de enero de 2020, de anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2011EXP03062498 (antes 28248/2011).*

Apreciado error en la entradilla del anuncio 2020-460, publicado en el BOC número 17, de 27 de enero de 2020, se procede a su corrección.

— Donde dice: "Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2012EXP03062498 (antes 28248/2011)".

— Debe decir: "Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2011EXP03062498 (antes 28248/2011)".

Santander, 27 de enero de 2020.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2020/709

CVE-2020-709

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-627 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Transporte Escolar del primer trimestre del curso 2019/2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal TRANSPORTE ESCOLAR correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del CURSO 2019/2020, por un importe de 5.196.56 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de enero de 2020 al 17 de febrero de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de enero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/627

CVE-2020-627

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-632 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de octubre de 2019 por un importe de 27.434,43 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 13 de enero de 2020 al 13 de febrero de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de enero de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/632

CVE-2020-632

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-629 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el presente ejercicio económico de 2020; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Vega de Pas, 17 de enero de 2020.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2020/629

CVE-2020-629

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-587 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 21 de enero de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se somete al trámite de información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal del artículo 17.3 del TRLRHL, este acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la modificación. En cumplimiento del artículo 17.4 del TRLRHL no entrará en vigor hasta que no se haya llevado a cabo dicha publicación.

Arenas de Iguña, 22 de enero de 2020.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2020/587](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2020-585 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma en la carretera CA-654, Matienzo - Seldesuto, P.K. 0,000 al P.K. 1+600. Tramo: Matienzo - P.K. 1+600. Término municipal: Ruesga.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 28 de agosto de 2019, y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Ruesga: 27 de febrero de 2020, de 09:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de enero de 2020.
El director general de Obras Públicas,
P.S. el secretario general
(Decreto 164/2019, de 22 de agosto, BOC 30 de agosto de 2019),
Jesús E. Herrera González.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA EN LA
CARRETERA CA-654, MATIENZO - SELDESUTO, P.K. 0,000 AL P.K. 1+600. TRAMO: MATIENZO - P.K. 1+600".

TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	27600	02	TORRE GUILLARON EMETERIA	BO SAN MARTIN DEL PINO, 23 BL: 21 - 4ºD. 39011. SANTANDER. CANTABRIA	162	52	E. Mezcladas
2-0	26620	05	BALLESTEROS RODERO F. JAVIER	BO CUBILLAS, 105. 39810. MATIENZO. CANTABRIA	34	81	Jardín
3-0	8	71	GOMEZ TORRE AMPARO	RUESGA, 39810. RUESGA. CANTABRIA	257	144	Monte bajo
4-0	1	254	BALLESTEROS RODERO F. JAVIER	BO CUBILLAS, 105. 39810. MATIENZO. CANTABRIA	80	55	E. Mezcladas
5-0	8	72	AJA GOMEZ JOSE LUIS	BO CUBILLAS, 12. 39812. RUESGA. CANTABRIA	370	109	Prado
6-0	1	253	MADRAZO LAVIN FRANCISCO JAVIER	TR GORDONIZ, 1 - 9ºA. 48002. BILBAO. VIZCAYA	26	26	Improductivo
7-0	1	317	LLAMOSAS GARCIA JOSE FRANCISCO	CL LEKANDA, 5 - 4ºC. 48003. BILBAO. VIZCAYA	30	58	Jardín
8-0	1	316	AJA GOMEZ JOSE LUIS	BO CUBILLAS, 12. 39812. RUESGA. CANTABRIA	99	125	T. Asfaltado y jardín
9-0	8	70	AJA GOMEZ JOSE LUIS	BO CUBILLAS, 12. 39812. RUESGA. CANTABRIA	373	136	Prado
10-0	1	252	BARRERAS ARCE JUAN (HROS. DE)	BO MATIENZO, 39812. RUESGA. CANTABRIA	0	12	Prado
11-0	1	251	BARRERAS ARCE JUAN (HROS. DE)	BO MATIENZO, 39812. RUESGA. CANTABRIA	112	69	Prado
12-0	8	69	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	18	15	E. Mezcladas
13-0	1	255	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	350	165	E. Mezcladas
14-0	8	566	GOMEZ CILLERUELO CARLOS	PO GENERAL DÁVILA, 260 - 6ºA. 39006. SANTANDER. CANTABRIA	498	266	E. Mezcladas
15-0	1	313	GOMEZ CILLERUELO CARLOS	PO GENERAL DÁVILA, 260 - 6ºA. 39006. SANTANDER. CANTABRIA	185	99	E. Mezcladas
16-0	8	67	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	60	22	T. Asfaltado
17-0	1	258	FERNANDEZ RAMOS VICTOR	UR SANJURJO, 13 - 3ºD. 39800. RAMALES DE LA VICTORIA. CANTABRIA	147	101	Jardín
18-0	8	68	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	217	260	Prado
19-0	1	259	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	506	247	Prado
20-0	8	62	GOMEZ LAVIN GOMEZ FRANCISCO (HROS. DE)	CL CASTELAR, 29. 39004. SANTANDER. CANTABRIA	121	71	E. Mezcladas
21-0	1	262	FERNANDEZ RAMOS VICTOR	UR SANJURJO, 13 - 3ºD. 39800. RAMALES DE LA VICTORIA. CANTABRIA	58	125	Prado
22-0	8	54	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	61	21	E. Mezcladas
23-0	8	53	HAZAS ALONSO REMIGIO	CL CALIXTO DIEZ, 5 - 4º I. 48012. BILBAO. VIZCAYA	798	150	E. Mezcladas
24-0	8	50	SETIEN GUTIERREZ VICTORIA	BO MATIENZO, 29. 39815. RUESGA. CANTABRIA	130	50	Prado
25-0	8	49	AJA HAZAS FRANCISCA	CL OLITE-ERRIBERRI, 2 - 2ºC. 48012. BILBAO. VIZCAYA	254	192	Prado
26-0	8	555	HAZAS SECADA GREGORIO	BO MATIENZO, 39812. RUESGA. CANTABRIA	281	113	E. Mezcladas
27-0	8	48	GONZALEZ OLMEDO FRANCISCO JAVIER	CL DE LA RONDA, 19 - 4ºD. 39700. CASTRO URDIALES. CANTABRIA	841	300	Prado
28-0	8	176	CERECEDO MADRAZO LEONARDO	BO SAN MARTIN DEL PINO, 16, 4 - 1ºC. 39011. SANTANDER. CANTABRIA	542	234	E. Mezcladas
29-0	8	177	MANTECA AZCUNE ANGEL	BO LA VEGA, 363. 39812. MATIENZO. CANTABRIA	421	160	E. Mezcladas
30-0	8	179	AJA SAÑUDO JESUS	BO LA VEGA, 383. 39812. MATIENZO. CANTABRIA	174	115	E. Mezcladas
31-0	8	191	CARRAL BARQUIN PERSEVERANDA	RUESGA, 39810. RUESGA. CANTABRIA	713	327	Prado
32-0	8	190	SANTANDER SETIEN Mª TERESA (HROS. DE)	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	445	234	Prado y T. Asfaltado
33-0	8	192	SANTANDER SETIEN RAUL (HROS. DE)	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	228	107	Prado
34-0	8	193	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	222	119	Improductivo
35-0	8	203	SANTANDER SETIEN RAUL (HROS. DE)	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	77	71	Improductivo
36-0	8	204	SANTANDER SETIEN RAUL (HROS. DE)	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	3	7	E. Mezcladas
37-0	8	205	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	25	15	E. Mezcladas
38-0	8	9040	DETALLES TOPOGRAFICOS	PL OBISPO EGLIINO Y TRECUI, 3. 39002. SANTANDER. CANTABRIA	23	18	Improductivo
39-0	8	202	GOMEZ SANTANDER SILVERIA	CL MATIENZO, 39812. RUESGA. CANTABRIA	80	60	Prado
40-0	8	210	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO, 39810. RUESGA. CANTABRIA	42	30	E. Mezcladas

2020/585

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-623 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 25 de noviembre de 2019, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a inversiones realizadas por cofradías de pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).*

BDNS (Identif.): 483662.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas que soliciten estas ayudas y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1.- La convocatoria para el año 2020 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar las inversiones realizadas por las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Serán subvencionables las siguientes inversiones:

a) Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos dirigidas a:

— Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados.

— Aumentar la eficiencia energética.

— Contribuir a la protección del medio ambiente.

— Mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.

b) Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos destinadas a:

— Facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas según el artículo 15 del Reglamento (UE) N° 1380/2013 y el artículo 8.2.b) del Reglamento (UE) N° 1379/2013.

— Aumentar el valor de los componentes infrautilizados de la captura.

3.- La construcción de nuevos puertos, nuevos lugares de desembarque o nuevas lonjas no será subvencionable.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/17/2017, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020) publicada en el BOC nº 103, de 30 de mayo de 2017, modificada por la Orden MED/7/2018, de 6 de febrero, publicada en el BOC nº 13, de 15 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 300.000,00 euros.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta Orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Asimismo, la cuantía de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá exceder de 200.000 € por convocatoria y sujeto beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos de acuerdo con la normativa vigente.

Santander, 25 de noviembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/623

CVE-2020-623

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-621 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para el ejercicio 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para el ejercicio 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 11 de julio de 2019.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 11 de marzo de 2019, tienen por objeto el fomento de la apicultura en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente apoyando las medidas de lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas y facilitando el desarrollo de la trashumancia.

Los beneficiarios de esta ayuda, cuya subvención concedida ha sido superior a 3.000 €, son:

DNI	AYUDA (€)
J39870662	11.647,65€
J39785977	9.605,25€
***2463**	4.926,25€
***2240**	4.926,25€
***1970**	3.301,37€
***7024**	8.702,22€

El gasto total de la ayuda ha sido financiado con cargo a los Fondos Europeos FEAGA disponibles al efecto, así como a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, con una disponibilidad total de 57.481,85 €.

Santander, 20 de enero de 2020.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-622 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 19 de julio de 2019, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden MED/22/2018, de 20 de abril, por la que se establecen las bases de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 8 de noviembre de 2019.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 19 de julio de 2019, tienen por objeto favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de recursos naturales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los beneficiarios de esta ayuda, cuya subvención concedida ha sido superior a 3.000 €, son:

DNI	AYUDA (€)
J39870662	11.000,00€
J39785977	11.000,00€
***2463**	5.500,00€
***8976**	4.290,00€
B39553193	5.500,00€
***2240**	5.500,00€
***7024**	5.500,00€
***1970**	5.225,00€
***9527**	3.300,00€
***6412**	4.774,00€
***4009**	4.400,00€

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

El gasto total de la ayuda ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, que incluía una disponibilidad máxima de 90.000 €.

Santander, 20 de enero de 2020.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

2020/622

CVE-2020-622

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-614 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 27 de diciembre de 2019, de convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 248 el 27 de diciembre de 2019, con referencia CVE-2019-11115, relativo a la Convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2020, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 29581, en el apartado "21.3.1. Duración y fechas".

- Donde dice: "El viaje o estancia no podrá tener una duración menor de 1 mes. Las estancias solicitadas deberán ser iniciadas antes de julio de 2020. Las estancias no iniciadas antes de dicha fecha quedarán canceladas".

- Debe decir: "El viaje o estancia no podrá tener una duración menor de 1 mes. Las estancias solicitadas deberán ser iniciadas antes de julio de 2021. Las estancias no iniciadas antes de dicha fecha quedarán canceladas".

Santander, 23 de enero de 2020.

El director de gestión,

Francisco Galo Peralta Fernández.

2020/614

CVE-2020-614

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-598 *Interposición recurso contencioso-administrativo 307/2019.*

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo número 307/19 por JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y ÓSCAR GONZÁLEZ GARCÍA, contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2019, por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se procede a la publicación del presente anuncio de interposición del citado recurso, concediendo el plazo de quince días para la personación en el procedimiento de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del citado Plan General impugnado.

Santander, 16 de enero de 2020.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2020/598

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-642 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 177 y 178, polígono 4, barrio La Drea, en Villapresente. Expediente 1634/2019.*

Por Juan José González Díez se solicita autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en parcelas 177 y 178, polígono 4, barrio La Drea, Villapresente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

El expediente podrá ser examinado durante dicho plazo en la Secretaria del Ayuntamiento de Reocín.

Reocín, 17 de enero de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2020/642](#)

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-11278 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de almacén para la actividad de fabricación de cerveza artesanal en barrio Somavilla, 18, en Carriazo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Dña. RAQUEL GONZÁLEZ PERLACIA, de concesión de autorización para cambio de uso de un almacén para ejercer la actividad de fabricación de cerveza artesanal, en el pueblo de Carriazo, barrio Somavilla, número 18, terrenos calificados como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 20 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2019/11278

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-676 *Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 en la calle El Somo, 63.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 20 de enero de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander; 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 en calle El Somo, número 63, a propuesta de don Manuel Cantero Gómez, sometiendo a información al público el mismo por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 22 de enero de 2020.

El concejal delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Javier Ceruti García de Lago.

[2020/676](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-640 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la legalización de una actividad de concesionario de vehículos con taller de reparación, en Paseo del Niño, 4. Expediente 2019/12166L (C.A. 18/19).*

Por parte de la entidad Hercos Parayas, S. A., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la legalización de una actividad de concesionario de vehículos con taller de reparación, emplazado en el Paseo del Niño, número 4, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente número 2019/12166L (C.A. 18/19).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 17 de enero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/640

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- CVE-2020-591** *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Gestión realizado por el Centro de Investigación del Medio ambiente del Gobierno de Cantabria (CIMA) y la Asociación Ría para el desarrollo de trabajos de investigación científica de la eficacia de sistema de fitodepuración de aguas residuales de acuicultura en la Ría de Tina Menor con Juncus Maritimus y Halimiones Portulacoides, suscrito el 10 de diciembre de 2019.*

De conformidad con el artículo 163.3, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación del Convenio de gestión realizado por el Centro de Investigación del Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria (CIMA) y la Asociación RÍA para el desarrollo de trabajos de investigación científica de la eficacia de sistema de fitodepuración de aguas residuales de acuicultura en la ría de Tina Menor con juncus maritimus y halimione portulacoides, firmado el 10 de diciembre de 2019 y que se adjunta como anexo.

Torrelavega, 21 de enero de 2020.

El director del Centro de Investigación del Medio Ambiente,
Agustín Ibáñez Martínez.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN REALIZADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACION DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (CIMA) Y LA ASOCIACIÓN RÍA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA EFICACIA DE SISTEMA DE FITODEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE ACUICULTURA EN LA RÍA DE TINA MENOR CON JUNCUS MARITIMUS Y HALIMIONE PORTULACOIDES.

REUNIDOS,

De una parte, D. Agustín Ibáñez Martínez, con DNI ***1504**, Director del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, en nombre y representación de éste, con C.I.F. Q-8950005-B y sede en el Paseo Rochefort Sur Mer s/n, 39300-Torrelavega (Cantabria), facultado para la suscripción de este convenio en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Consejo Rector del CIMA, de 26 de mayo de 2009 (BOC N° 113, de 15 de junio de 2009) y del Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. José Antonio Expósito Camargo, con DNI ***5326**, en nombre y representación de la Asociación RÍA, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria con el nº 1517, con domicilio social en la calle José Barros, sin número (locales municipales) de Muriedas (Camargo) y con C.I.F. G-39302393.

MANIFIESTAN:

El Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) es un Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, creado por la Ley 6/1991, de 26 de abril y desarrollado mediante el Decreto de Cantabria 46/1996, de 30 de mayo.

Entre sus objetivos y funciones, descritos por el artículo 3 de la citada Ley, se contemplan:

- La investigación y estudios sobre prevención y protección de la calidad ambiental.
- La recogida de datos ambientales.
- El desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con la prevención y el control del Medio Ambiente.
- El fomento de la mejora del Medio Ambiente por sí mismo o en cooperación con entidades locales, instituciones, corporaciones y empresas.
- La realización de estudios y actividades de carácter medioambiental.

Por su parte, la Asociación RIA es la entidad de referencia, en Cantabria y a escala suprarregional, en materia de estudios y experiencias sobre fitorremediación, contando con más de siete años de experiencia en el sector. Así, en el ámbito de la fitodepuración de aguas residuales, RIA y el CIMA mantienen una colaboración desde el año 2015, con los análisis de aguas de la primera fitodepuradora de Cantabria, construida en Valdeprado de Liébana (Pesaguero) y financiada por la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el marco del programa de I+D+I "Lamizal".

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

Conocidos los resultados del proyecto, acreditativos de la capacidad depuradora de la planta macrófita autóctona *Carex paniculata* tanto para el tratamiento de aguas residuales urbanas como ganaderas, surgió el proyecto de investigación y seguimiento científico para evaluar la eficacia del sistema de fitodepuración con plantas halófilas construido en febrero del año 2018 en la piscifactoría de agua salada Sonrionansa (en la ría de Tina Menor) para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las instalaciones de acuicultura.

Habida cuenta, las dos entidades aunaron esfuerzos para una mejor consecución de estos objetivos mediante la firma de un Convenio de Colaboración en fecha 3 de diciembre de 2018, para el desarrollo de trabajos de investigación científica de la eficacia de sistema de fitodepuración de aguas residuales de acuicultura en la ría de Tina Menor con *Juncus maritimus*, el cual, finalizó el 31 de marzo de 2018.

Habiendo continuado la Asociación RIA con el referido proyecto de investigación científica de evaluación de la eficacia del sistema de fitodepuración con plantas halófilas, en el que se ha comenzado a estudiar la viabilidad de *Halimione portulacoides* para suplir las problemáticas detectadas con *Juncus maritimus* en cuanto a su adaptación al medio, estableciendo un humedal combinado de ambas especies, tras la resolución del citado convenio de 2018, y previendo su continuación a lo largo de este ejercicio 2019 y los primeros meses del año 2020, el CIMA considera necesario colaborar nuevamente en su consecución.

Por todo ello, se formaliza el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y RESPONSABLES DEL CONVENIO

1.1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (en adelante, CIMA) y La Asociación Ría, para realizar las actividades de seguimiento, análisis e investigación y difusión del proyecto de fitodepuración con plantas halófilas.

1.2.- Para el correcto desarrollo de los términos contenidos en este convenio se constituirá una Comisión formada por dos representantes de cada entidad que lo suscribe, una vez que se proceda a la firma de este convenio. Esta Comisión se reunirá en el momento de su constitución y cuantas veces lo estime oportuno cualquiera de las partes. Asimismo, resolverán las dudas y diferencias en la interpretación de este Convenio.

2.- ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR EN EL PROYECTO

2.1.- Por parte de la Asociación Ría:

- a) Actividades de Evaluación de los diferentes procesos que contempla el proyecto:
 - Rendimiento depurador de *Juncus maritimus* para el tratamiento de aguas residuales de acuicultura en agua salada así como rendimiento depurador de humedal combinado de *Juncus maritimus* y *Halimione portulacoides*.
 - Desarrollo vegetativo anual de *Juncus maritimus* en las condiciones del experimento.
 - Estudio del desarrollo vegetativo de *Halimione portulacoides* así como de sus tasas de supervivencia y mortandad.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

- Corroboración de la hipótesis de porte mínimo de *Juncus maritimus* para su instalación en medio intermareal que posibilite una supervivencia elevada de los ejemplares (>75%).
- Eficacia del sistema de implantación y operación PCT-018002-2 en medio intermareal.

b) Actividades de seguimiento:

- Análisis in situ.
- Campañas de muestreo de aguas.
- Seguimiento de la calidad de las aguas con periodicidad mensual, coincidiendo con el segundo día de periodo de mareas muertas de cada mes.

c) Actividades divulgativas:

- Tratamiento estadístico de resultados y generación de informes.
- Difusión y divulgación científica de resultados.

d) Coordinación y gestión económico-administrativa del proyecto.

2.2.- Por parte del CIMA:

- a) Análisis de aguas obtenidas en los muestreos, a razón de ocho muestras por campaña mensual.
- b) Emisión de los informes de los procesos analíticos.
- c) Difusión en programas formativos y divulgación a través de medios propios.

3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

3.1.- La Asociación Ría ejecutará, con sus recursos propios, todas las labores de supervisión y mantenimiento de la infraestructura y se encargará de la contratación de los medios humanos o materiales que, por no disponer de los mismos, sean necesarios para su desarrollo. Todo ello será costeado por la propia Asociación.

El personal que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de relación de carácter laboral con el CIMA ni con la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. En este sentido, la Asociación Ría quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.- El CIMA realizará las operaciones analíticas en sus laboratorios sirviéndose de los recursos materiales y humanos de los que dispone. Igualmente contribuirá con una aportación de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.456D.640.06, de los Presupuestos de Gastos del Centro para el año 2019 y 2020 conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Año 2019: 13.500 euros.
- Año 2020: 4.500 euros.

La Asociación Ría se compromete a utilizar la cantidad aportada por el CIMA íntegramente en las labores de seguimiento de la calidad de las aguas, muestreos periódicos y analíticas sobre el terreno contempladas en el proyecto objeto del presente convenio.

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

3.3.- La liquidación de esta cantidad se realizará mediante dos pagos correspondientes, el primero, a los trabajos realizados en 2019; y el segundo, por los trabajos realizados hasta el 31 de marzo de 2020.

La Asociación Ría deberá presentar la documentación acreditativa de la realización del proyecto científico desarrollado, la cual, habrá de ser conformada por el Director del CIMA con carácter previo al pago de cada anualidad:

Estos dos pagos a la Asociación Ría se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente ES15.2100.4761.7502.0016.2134 de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España.

4.- DIFUSIÓN Y PROPIEDAD DE RESULTADOS

4.1.- Los resultados de la actividad investigadora realizada en el marco del presente Convenio serán puestos en común y compartidos entre las dos entidades firmantes del mismo.

4.2.- Todas las analíticas, documentos, informes y conclusiones que la actividad genere quedarán a disposición tanto del CIMA como de la propia Asociación Ría, siendo de propiedad de ambas partes, y en la difusión que de los mismos se establezca, quedará reflejada esta cotitularidad.

En todos los casos de difusión de resultados de carácter científico y técnico, parciales o totales, las partes deberán citar su procedencia expresa del proyecto de referencia, con indicación de los suscribientes del convenio. Si los datos se utilizan en alguna presentación o medio gráfico, se deberá de incluir tal información mediante un pie con la leyenda correspondiente.

5.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por períodos semestrales, hasta un máximo de un año adicional, en el caso de no concurrir las circunstancias señaladas en la cláusula 6.1. Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

6.- RESOLUCIÓN Y ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE

6.1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar por escrito el presente convenio en cualquier fase del mismo con una antelación mínima de dos meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

6.2.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será también comunicado a la Comisión prevista en la cláusula 1.2 del presente Convenio.

De persistir el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, quedando el Convenio resuelto, previa reunión de la Comisión del Convenio, a la que

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

corresponderá fijar el importe de la indemnización a abonar por la parte incumplidora, mediante la determinación de los trabajos efectivamente realizados, la concreción de los que se encuentren pendientes de realizar y valoración de los perjuicios que causa el incumplimiento en el conjunto del proyecto.

6.3.- Las partes, en caso de conflicto, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Santander, a 10 de diciembre de 2019.

2020/591

CVE-2020-591

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-588 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Ana Isabel García González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de enero de 2020.

La interesada,

Ana Isabel García González.

[2020/588](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-616 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 338, Matanegrero, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (término municipal de Rionansa) y número 391-A, Finca del Valle, perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa.*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 338, "Matanegrero", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (T.M. Rionansa), y el monte de Utilidad Pública nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa (T.M. Rionansa), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2- Santander), en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 19 de diciembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/616

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-617 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 39, Matilla y Tras los Prados, perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y número 40, Negrodo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (término municipal de Rionansa).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 39, "Matilla y Tras los Prados", perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (T.M. de Rionansa), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2- Santander), en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 19 de diciembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/617

CVE-2020-617

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-618 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 89, Taruey y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya y número 93, Mata de Otero y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Castro (término municipal de Cillorigo de Liébana).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 89, "Taruey y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya y nº 93, "Mata de Otero y Otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Castro (T.M. de Cillorigo de Liébana), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2- Santander), en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 19 de diciembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/618

CVE-2020-618

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-619 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 332, La Mahilla, y número 333, Buyezo, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Cabrojo y Cosío-Rozadío respectivamente (término municipal de Rionansa).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 332, "La Mahilla", perteneciente a la Junta Vecinal de Cabrojo (T.M. Rionansa), y el Monte de Utilidad Pública nº 333, "Buyezo", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío (T.M. Rionansa), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2- Santander), en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 19 de diciembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/619

CVE-2020-619

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-599 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 180/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000180/2019 a instancia de GUSTAVO FUENTES FERNÁNDEZ frente a ÓSCAR ESTRADA MILLÁN, en los que se ha dictado resolución de 19/12/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 19 de diciembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GUSTAVO FUENTES FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra ÓSCAR ESTRADA MILLÁN, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 220,22 euros en concepto de principal, más 33,03 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

DECRETO

Señor/a letrado/a de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 19 de diciembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de GUSTAVO FUENTES FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra ÓSCAR ESTRADA MILLÁN, como parte ejecutada, por la cantidad de 220,22 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 33,03 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868000064018019, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÓSCAR ESTRADA MILLÁN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/599

CVE-2020-599

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-606 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Aue en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000149/2019 a instancia de GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ frente a TRANSPORTES NILA Y NOAH SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/01/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado TRANSPORTES NILA Y NOAH, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ por importe de 2.514,82 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005014919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES NILA Y NOAH, A.L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/606

CVE-2020-606

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-607 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000157/2019 a instancia de IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, LAURA IBÁÑEZ SENDINO, ASER SEBASTIÁN SANTIDRIÁN, MARÍA YOLANDA VARELA GANDARILLAS, RICARDO ARNAIZ GONZÁLEZ y PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE RODRÍGUEZ frente a TAPIA HERMANOS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18-12-2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, LAURA IBÁÑEZ SENDINO, ASER SEBASTIÁN SANTIDRIÁN, MARÍA YOLANDA VARELA GANDARILLAS, RICARDO ARNAIZ GONZÁLEZ y PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE RODRÍGUEZ, como parte ejecutante, contra TAPIA HERMANOS S. L., como parte ejecutada, por importe de 29.654,35 euros de principal, más 5.930,87 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064015719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez,

CVE-2020-607

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de diciembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/607

CVE-2020-607

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-608 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000007/2020 a instancia de ANTONIO IGLESIAS ORUÑA frente a PANADERÍA VALLES PASIEGOS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21/01/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANTONIO IGLESIAS ORUÑA, como parte ejecutante, contra PANADERÍA VALLES PASIEGOS, SL, como parte ejecutada, por importe de 4.165,56 euros de principal, más 833,11 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005000720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PANADERÍA VALLES PASIEGOS, S.L en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero del 2020.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío

2020/608

CVE-2020-608

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-609 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000009/2020 a instancia de MIRIAM HERRERÍAS BLANCO frente a FULL1CARD, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/01/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MIRIAM HERRERÍAS BLANCO, como parte ejecutante, contra FULL1CARD, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.098,48 euros de principal, más 419,69 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064000920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULL1CARD, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de enero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/609

CVE-2020-609

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-633 *Notificación de sentencia 27/2020 en procedimiento ordinario 530/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000530/2019 a instancia de LUIS GARCÍA GARCÍA frente a FULL 1 CARD SL, en los que se ha dictado sentencia de 20 de enero de 2020, que no es firme, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Luis García García contra FULL 1 CARD, S. L. y, en consecuencia:

1.- Se condena a FULL 1 CARD, S. L. a pagar a D. Luis García García la cantidad de 3.518,55 € más el 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.

2.- Se condena a FULL 1 CARD, S. L. a pagar las costas procesales, incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado de la parte contraria.

Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:
— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065053019.

CVE-2020-633

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULL 1 CARD, SL Y A SU ADMINISTRADORA ÚNICA, PATRICE ANTOINE SERIO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/633

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE MADRID

CVE-2020-634 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 513/2019.*

Doña María José Escobar Bernardos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid,

HAGO SABER: Que en la Ejecución 223/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ GUIÑALES frente a FERMA PROYECTOS, SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto resolviendo la relación laboral entre las partes de fecha 15/01/2020 frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERMA PROYECTOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 15 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de justicia,
María José Escobar Bernardos.

2020/634

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE MADRID

CVE-2020-636 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 487/2019.*

Doña María José Escobar Bernardos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 22 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 487/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA GEMA GONZÁLEZ GÓMEZ frente a FERMA PROYECTOS, SL, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 13/01/2020 contra la que cabe recurso de suplicación. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaria general de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERMA PROYECTOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 14 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María José Escobar Bernardos.

2020/636

CVE-2020-636

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2019-8989 *Notificación de sentencia 190/2019 en procedimiento ordinario 488/2018.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ MANUEL SAN VICENTE SUÁREZ y PATRICIA CARREÑO GONZÁLEZ, frente a KUTXABANK, S. A. y URB LAS VENTAS A CANO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de julio de 2018, contra el que cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a URB LAS VENTAS A CANO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de octubre de 2019.
La secretaria de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/8989

CVE-2019-8989

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-610 *Notificación de sentencia 181/207 en juicio verbal 265/2017.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (Régimen vista abuelos - 250.1.13) nº 265/2017, a instancia de VALERIANA SÁNCHEZ PRELLEZO, frente a ANA MARÍA GUTIÉRREZ PEÑA y JESÚS ÁNGEL CALLEJA GONZÁLEZ, con intervención del Ministerio Fiscal en los que se ha dictado Sentencia nº 181/2017 de fecha 16/11/2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000181/2017

En Torrelavega, a 16 de noviembre de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a M^a Jesús Serna Gallardo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos registrados con el número 265/2017, e iniciados a instancia de la Procuradora doña Lucía del Campo Roig Ibáñez, en representación de doña Valeriana Sánchez Prellezo, asistida por el letrado don Isidoro López Santos, contra don Jesús Ángel Calleja González y contra doña Ana M^a Gutiérrez Peña representada por la Procuradora doña M^a José Gómez Gómez y asistida por el Letrado don Javier Trugeda Revuelta, con intervención del Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar como acuerdo las siguientes medidas:

Valeriana pueda tener a Saúl en su compañía, en presencia de la madre, los jueves cada quince días de 18.00 a 20.00 horas en el lugar donde doña Ana M^a Gutiérrez Peña indique.

No ha lugar a la imposición de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS ÁNGEL CALLEJA GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 21 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2020/610

CVE-2020-610

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-611 *Notificación de sentencia 4/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 310/2019.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de MIRIAN JACINTA LÓPEZ PERALTA, frente a BIENVENIDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, en los que se ha dictado Sentencia nº4/2020 de fecha 14/01/2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000004/2020

En la ciudad de Torrelavega, a 14 de enero de 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número DOS de los de esta Ciudad y su partido, los autos de DIVORCIO seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 310/19, a instancia de DOÑA MIRIAM JACINTA LÓPEZ PERALTA representada por el Procurador Dª Mª Del Carmen Teira Cobo y defendido por el Letrado D. José Antonio Cobo González, contra DON BIENVENIDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA MIRIAM JACINTA LÓPEZ PERALTA representada por el Procurador Dª Mª del Carmen Teira Cobo y defendido por el Letrado D. José Antonio Cobo González, contra DON BIENVENIDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, en rebeldía, debo DECLARAR y DECLARO la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre los esposos litigantes el día 11 de marzo de 2015, con los efectos legales inherentes a tal declaración

No se efectúa condena en costas.

Firme que sea esta Sentencia, líbrese testimonio de la misma con expresión de su firmeza al Registro Civil que corresponda, a fin de proceder a la práctica de la anotación marginal de la misma en el asiento de inscripción matrimonial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BIENVENIDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 14 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2020/611

CVE-2020-611